

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021),

OFICIO No. 000

**Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 1
Ciudad.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2021 00132
ACCIONANTE: GERMAN GRANADOS CHAPARRO
ACCIONADO: BANCO POPULAR**

De la manera más atenta me permito informarle que mediante proveído de fecha Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), se concedió la impugnación contra el fallo de fecha Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá-Reperto.

De acuerdo con lo anterior, se remite el proceso en mención a través del vínculo de la carpeta virtual en One Drive, en donde podrán acceder a los archivos digitales del proceso de la referencia para su consulta.

Cordialmente

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
Secretaria.

1100141050 02 2021 00132 00

INFORME SECRETARIAL El Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho la acción de tutela N° 02 2021 00132 de GERMAN GRANADOS CHAPARRO contra BANCO POPULAR, informando que la parte accionante presentó en tiempo impugnación al fallo de fecha Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere la Secretaría, se CONCEDE la impugnación presentada por la parte accionante GERMAN GRANADOS CHAPARRO y el Banco accionado contra la sentencia de fecha Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.- Reparto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en proveído de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se negó la solicitud de adición realizada por la parte accionante.

Envíese el expediente junto con todos los anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6baa761bd2c9663ddd2df601dbe90eeba29fbfd8ef5fd862beb2fe5a7cce3801

Documento generado en 06/04/2021 01:36:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>